

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.824

LEY 3824

6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3824

LEY 3824

Creando

la Escuela Industrial

de

la Provincia

de Buenos Aires, en Zárate.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en la ciudad de Zárate, un establecimiento para la enseñanza gratuita, con la denominación de "Escuela Industrial de

la Provincia

de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. La instrucción será teórico-práctica y comprenderá la enseñanza de electricidad mecánica, fragua y carpintería, aumentándose a otras especialidades cuando lo considere necesario el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. El establecimiento dependerá del Ministerio de Obras Públicas y éste formulará el programa de estudio, reglamentación, designará el personal docente necesario a sus fines y expedirá los certificados de competencia a los alumnos egresados.

ARTÍCULO 4°. Para la construcción e instalación de esta escuela, se faculta al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, la suma de cien mil pesos moneda nacional, con imputación a la presente Ley, más la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se asignará para pagos de sueldos y gastos, hasta que se incorpore esta partida en el Presupuesto General.

ARTÍCULO 5°. La escuela puede vender los artículos fabricados por los alumnos, previa autorización en cada caso, del Ministerio, destinando su importe a mejoras o pago de gastos del establecimiento.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3824. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).